

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Estrella del Mar en Huelva.

El inmueble, también denominado Iglesia de la Milagrosa, se construyó en 1923, según proyecto del arquitecto José María Pérez Carasa. Aunque es obra del siglo XX, responde a los postulados del historicismo neogotista que alcanzó un gran desarrollo en Europa durante el siglo XIX.

La iglesia, además de su interés ambiental y social, destaca por el empleo de nuevos materiales en su construcción, como el hormigón. A ello se une el hecho de ser uno de los escasos inmuebles en la provincia de Huelva que responden a esta estética.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Estrella del Mar en Huelva, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Estrella del Mar.

Localidad: Huelva.

Ubicación: C/ Rábida núm. 36.

Fecha de construcción: 1923.

Estilo: Neogótico.

Autor: José María Pérez Carasa.

##### Descripción.

El templo se encuentra situado en el extremo sureste del casco urbano de Huelva. Presenta planta de salón, con tres naves divididas en tres tramos, cabecera poligonal y coro y nártex a los pies.

La nave central dobla en anchura a las laterales, y su función se acerca a la de un deambulatorio. Las cubiertas se resuelven con bóvedas de crucería que apean sobre arcos apuntados y pilares rectangulares con haces de columnas.

La cabecera, de planta poligonal, se sitúa a mayor altura que el resto del templo, y se cubre con bóveda de nervadura. Tras ella se localizan diversas dependencias parroquiales.

Al exterior, destaca la fachada principal, compuesta por una portada triple de arcos apuntados coronados por

gabletes y torreón central. Este, que sirve de cuerpo de campanas, presenta ricos motivos calados en piedra y se remata con un chapitel piramidal de base cuadrada y pináculos en sus esquinas. El conjunto se completa con arbotantes, contrafuertes y pináculos neogóticos.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva).

Desde el punto de vista arquitectónico, el edificio puede situarse dentro de un grupo de viviendas con cierta entidad en el municipio de Moguer.

Sin embargo, el interés de esta vivienda radica principalmente en motivos históricos. La importancia del Premio Nobel de Literatura, Juan Ramón Jiménez, no deja lugar a dudas dentro del mundo de la Cultura. Por ello, la vivienda que lo acogió en sus años de infancia, y a la que en algunas ocasiones hace referencia en su obra, presenta razones sobradas para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Casa Natal de Juan Ramón Jiménez.

Localidad: Moguer (Huelva).

Ubicación: C/ De la Ribera núm. 2.

Fecha de construcción: Finales del siglo XIX.

Autor: Desconocido.

##### Descripción.

La casa natal de Juan Ramón Jiménez se sitúa en la esquina de las calles Zenobia Camprubí y de la Ribera.

Es una edificación de dos plantas, tres crujías y patio posterior. Los cuatro muros de carga que la sustentan discurren paralelos a la fachada principal. El acceso desde la calle hasta el patio central se corresponde con el eje central de la vivienda, a ambos lados del cual aparecen diversas estancias de uso variable. La planta alta, por su parte, alberga dormitorios y salas de estar, como era normal en este tipo de edificaciones burguesas. Como es tradicional, a esta estructura básica de vivienda se le añade un cuerpo posterior lateral, situado en el patio trasero y donde se localizaban las zonas de servicio de la casa.

La fachada principal presenta un esquema compositivo propio del siglo XIX. En planta baja destaca la portada que enmarca el vano de acceso. Sobre ésta se apoya un amplio balcón, encima del cual se abre un hueco de inspiración neomudéjar. Conviene destacar la existencia de otros dos balcones laterales, protegidos por cierros metálicos; así como potente cornisa que remata todo el frente.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Cañaverale de León (Huelva).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolló una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Cañaverale de León (Huelva).

El templo, edificio de gran sencillez, destaca tanto por su relación con el conjunto de iglesias mudéjares de la Sierra Norte de Sevilla y Huelva, como por su significado dentro del casco histórico de dicha población.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina en Cañaverale de León (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Santa Marina.

Localidad: Cañaverale de León (Huelva).

Ubicación: C/ Cinco Villas núm. 2.

Fecha de construcción: Siglo XV, con reformas en los siglos XVIII-XX.

Autor: Desconocido.

Estilo: Mudéjar-Barroco.

##### Descripción.

La Iglesia Parroquial de Santa Marina se enclava en el núcleo primitivo de la población onubense de Cañaverale de León, entre las actuales calles Cinco Villas e Iglesia. Construida en el siglo XV, y remodelada en el siglo XVIII, ha sufrido numerosas transformaciones posteriores que han desvirtuado sus características primitivas.

El templo presenta planta rectangular con una sola nave y ábside recto. En el interior, la nave se encuentra dividida en cuatro tramos iguales, articulados mediante ocho pilares rectangulares que crean capillas hornacinas de escasa profundidad. Cada uno de estos tramos se cubre con bóveda de cañón con lunetos separados por arcos fajones.

El presbiterio, que es considerado la parte más antigua del inmueble, se caracteriza por ser el doble de ancho que el resto de los tramos de la nave, y por presentar bóveda nervada de terceletes.

Al margen de las características señaladas para el templo, conviene mencionar la existencia de varias estancias adosadas al muro del Evangelio, una de las cuales es usada como sacristía. En el muro de la Epístola, y a los pies de la nave, se encuentra la capilla bautismal.

Del exterior del inmueble únicamente cabe resaltar la existencia de dos portadas. La principal, ubicada a los pies del templo, se resuelve por medio de un cuerpo central con arco de medio punto que se adelanta a la línea de fachada. El vano de acceso al templo, que queda cobijado por dicho cuerpo, es también de medio punto, y sobre él aparece un óculo que permite la